

*DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ*



*¿Qué podemos
hacer por tí?*

¿Qué es la Defensoría del Pueblo?

- *Es una institución del Estado panameño, creada a través de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, para velar por la protección de los Derechos Humanos de todos los habitantes de la República de Panamá.*
- *La Defensoría del Pueblo actúa con plena independencia y autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad u órgano del Estado.*
- *Las atribuciones de la Defensoría del Pueblo están bien delimitadas: investigar, conciliar o denunciar los actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir violación de los derechos humanos. En sentido amplio, las obligaciones de la Defensoría del Pueblo son: ejercer un control no jurisdiccional de la administración pública y defender los derechos humanos frente a las autoridades gubernamentales.*
- *La Defensoría del Pueblo, igualmente puede investigar y denunciar hechos, actos u*



omisiones de las empresas públicas, mixtas o privadas, personas naturales o jurídicas, que desarrollen un servicio público por concesión o autorización administrativa, que puedan constituir violaciones de los derechos humanos.

- *La Defensoría del Pueblo no es una vía jurisdiccional alterna para que personas o intereses privados diriman conflictos particulares. No ejerce funciones jurisdiccionales ni de carácter administrativas o disciplinarias.*
- *La autoridad de la Defensoría del Pueblo descansa en la fortaleza moral de la institución, como representante del pueblo y delegada del poder popular.*

¿Qué son los Derechos Humanos?

- *Son el conjunto de facultades e instituciones que concretan las exigencias de la dignidad y la igualdad de los seres humanos, reconocidas por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.*
- *Los derechos humanos se fundamentan en la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, como valores propios de la dignidad de todo ser humano, indispensables para la vida en sociedad, irrenunciables e inalienables.*
- *El Estado tiene el deber de respetar y promover la vigencia de los derechos humanos, ya sea no interviniendo injustificada o ilegalmente en las libertades ciudadanas o creando las condiciones económicas, sociales y culturales básicas para la satisfacción de las necesidades de la población.*
- *Los Derechos Humanos son indivisibles e interdependientes, el Defensor del Pueblo promueve que el Estado, las autoridades gubernamentales y los entes privados que presten servicios públicos, respeten y cumplan con la aplicación, promoción y*



protección tanto de los derechos civiles, y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

- *La Defensoría del Pueblo vigila y protege los derechos humanos que están consagrados en el Título III “Derechos y Deberes Individuales y Sociales” de la Constitución Política de la República de Panamá, así como aquellos derechos humanos previstos en los convenios y tratados internacionales reconocidos por las leyes de la República.*

¿Quién es el Defensor del Pueblo?

- *El titular de la Defensoría del Pueblo es la persona denominada Defensor o Defensora del Pueblo, nombrada por el Presidente o la Presidenta de la República a propuesta de la Asamblea Legislativa.*
- *Su principal deber es defender los derechos humanos que garantiza la Constitución Nacional, los instrumentos de Derecho Internacional que Panamá haya suscrito, y la Ley.*
- *El Defensor del Pueblo puede censurar en público o en privado a los funcionarios públicos si éstos no respetan los derechos humanos de los habitantes en todo el país.*
- *Asimismo, el Defensor del Pueblo hará las recomendaciones que crea necesarias para la promoción y el respeto de los derechos humanos a nivel nacional.*

¿Quiénes pueden solicitar ayuda a la Defensoría?

- *Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, incluyendo a los menores de edad y las personas que estén en centros penitenciarios o instituciones psiquiátricas.*
- *La presentación de una queja ante la Defensoría del Pueblo no requiere de ninguna solemnidad ni formalismo.*
- *La Defensoría del Pueblo podrá intervenir de oficio o a solicitud del interesado.*
- *Todas las actuaciones ante la Defensoría del Pueblo son gratuitas.*

¿Cómo interponer una queja?

- *El interesado puede apersonarse a las oficinas de la Defensoría del Pueblo para presentar su inquietud ante el Centro de Orientación al Ciudadano (COC), donde será analizada de acuerdo a la competencia establecida por la Ley.*
- *De ser admitida la queja, ésta es asignada a un oficial de derechos humanos, quien deberá darle seguimiento al caso hasta la culminación del mismo.*
- *De no ser admitida, el COC orientará a la persona sobre su inquietud y las formas posibles de solución ante las autoridades competentes.*
- *El horario de atención al público es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin cerrar al mediodía. Igualmente la queja puede ser presentada telefónicamente, a través de la línea caliente 213-9437 o al fax 213-9438.*
- *La solicitud también puede ser enviada por correo al Apdo. 0832-1695 Panamá, República de Panamá, o a la dirección electrónica : quejas@defensoriadelpueblo.gob.pa*